



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 4 9 2**  
**La Paz, 20 SEP 2024**

*20/30/09/2024*

**VISTOS:**

Los Informes DNA-1603/2024 H.R.-30070/2024 de 17 de julio de 2024, EDV-0065/2024 DGAC-33980/2024, de 12 de agosto de 2024, EDV-0071/2024 DGAC-35080/2024, de 19 de agosto de 2024 y EDV-0086/2024 DGAC-39353/2024, de 13 de septiembre de 2024, sobre aprobación del RAB 211 Enmienda 1.

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina





COPIA LEGALIZADA



que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de la Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI".

CONSIDERANDO:

Que la Unidad ATM/SAR de la Dirección de Navegación Aérea ha emitido el Informe DNA-1603/2024 H.R.-30070/2024 de 17 de julio de 2024, sobre "PROPUESTA DE ENMIENDA (PDE) A LA RAB 211 – SERVICIO DE TRANSITO AEREO", que concluye: "... la Unidad ATM/SAR dependiente de la Dirección de Navegación Aérea (DNA), adoptara la enmienda 53 del Anexo 11 a través de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana (RAB) Parte 211 – Reglamento sobre los Servicios de Tránsito Aéreo".

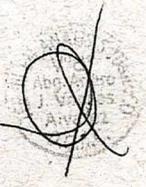
Que el Responsable I de Estándares de Vuelo emitió el Informe EDV-0065/2024 DGAC-33980/2024, de 12 de agosto de 2024, concluyendo que: "1. Se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5". --- 2. Continuar con la Etapa de Difusión, publicando en el sitio web DGAC la PDE 1 del RAB 211 detallado en la Tabla N°1, por el tiempo de 10 días hábiles".

Que el Responsable I de Estándares de Vuelo emitió el Informe EDV-0071/2024 DGAC-35080/2024, de 19 de agosto de 2024, concluyendo que: "1. Se ha elaborado el proyecto de Circular Informativa N°093/2024 dirigida a la comunidad aeronáutica nacional y público en general, comunicando la difusión de las PDE RABs 211, 212 y PANS-ATM, en el sitio web de la DGAC".

Que el Responsable I de Estándares de Vuelo emitió el informe EDV-0086/2024 DGAC-39353/2024, de 13 de septiembre de 2024, señalando: "La Unidad ATM/SAR de la DNA, mediante informe de Ref. 1, presenta la **Propuesta de Enmienda 1 del RAB 211**, basado en la Adopción de la Enmienda 53 del Anexo 11 (fuente principal de enmienda), como se detalla en la siguiente Tabla N° 1:

RAB Vigente	Propuesta de Enmienda (PDE)	Documentos Base de Enmienda
<b>RAB 211</b> Gestión del Tránsito Aéreo.  Primera Edición, Fecha de aplicación 01/10/2024. R.A. N° 243 de 20/MAY/2024	<b>PDE 1 RAB 211</b> Gestión del Tránsito Aéreo  Primera Edición, Enmienda 1, Fecha de aplicación 28/11/2024.	Adopción de la enmienda 53 del Anexo 11 OACI. Anexo 19 (OACI), Enmienda 1.

Que de la misma forma el citado informe concluye que: "1. El procesamiento de la PDE 1 RAB 211, ha concluido de forma satisfactoria las etapas de propuesta, validación interna, difusión y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4, y el Procedimiento DGAC-PRO-018R5. Cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del Reglamento RAB 211 Enmienda 1, listado en la Tabla N°2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación".





**COPIA LEGALIZADA**



Que el referido Informe recomienda: "1. Aprobar mediante Resolución Administrativa. Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N°2. --- (...) 2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente. --- 3. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione: --- a) La publicación del RAB 211 Enmienda 1, en el sitio web de la DGAC. --- b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Reglamento RAB 211E1, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC".

Que el Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1380/DGAC-39353/2024 de 19 de septiembre de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, se concluye que se han cumplido con los procedimientos establecidos para realizar la enmienda 1 a la RAB 211, y que con la aprobación de la misma no se vulnera la normativa vigente que regula la emisión de una Propuesta de Enmienda y que la MAE tiene la facultad para firmar Resoluciones Administrativas sobre temas relativos a la referida propuesta" y recomendando: "corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación; dejando sin efecto en parte la Resolución Administrativa N° 243 de 20 de mayo de 2024".

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. Jose Iván Fernando García Terceros.



Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.**

**RESUELVE:**

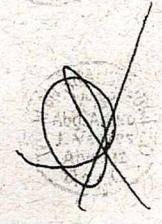
**PRIMERO.- I.** Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:

RAB	Título	Documento Base de Enmienda
RAB 211	Gestión del Tránsito Aéreo Primera Edición, Enmienda 1, Fecha de aplicación 28/11/2024.	- Adopción de la enmienda 53 del Anexo 11 OACI. - Anexo 19 (OACI), Enmienda 1.

**II.** El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 211 "Gestión de Tránsito Aéreo"; Enmienda 1, forma parte indivisible de la presente Resolución, que entrara en vigencia a partir del 28 de noviembre de 2024.

**SEGUNDO.-** A partir del 28 de noviembre de 2024 quedará sin efecto la primera edición de la RAB 211 aprobada mediante Resolución Administrativa N° 243 de 20 de mayo de 2024, así como cualquier otra normativa contraria a la presente Resolución Administrativa.

**TERCERO.-** Se instruye remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Enmienda 1 de la RAB 211.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



**CUARTO.-** La Dirección de Navegación Aérea queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Abg. Javier C. Hinojosa  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil

JIFGT/JCHL/JCBP/ajva  
Cc.: file - arch  
(3 Ejemplares)



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1341 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Daniela Barrón River  
TÉCNICO ENCARGADO D.  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
14 FOLIOS - Correlativo RA/2024



*[Handwritten signature]*